

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).*

Advertidos errores materiales en la transcripción del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), publicado en el D.O.E. núm. 86, de 26 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 12905, primera columna, disposición adicional cuarta apartado e), donde dice:

“Los puestos de trabajo de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la anterior Consejería de Bienestar Social, salvo los adscritos a la cooperación al desarrollo que se relacionan en el Anexo II”.

Debe decir:

“Los puestos de trabajo de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la anterior Consejería de Bienestar Social, salvo los adscritos a la cooperación al desarrollo y a la emigración extremeña que se relacionan en el Anexo II”.

En la página 12905, segunda columna, disposición adicional sexta, donde dice:

“Pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Igualdad y Empleo el personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de la Dirección General de Infancia y Familia, de la Dirección General de Servicios Sociales no adscrito a la atención de mayores y discapacitados, y de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones no adscrito a cooperación al desarrollo de la anterior Consejería de Bienestar Social”.

Debe decir:

“Pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Igualdad y Empleo el personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de la Dirección General de Infancia y Familia, de la Dirección General de Servicios Sociales no adscrito a la atención de mayores y discapacitados, y de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones no adscrito a cooperación al desarrollo ni a emigración extremeña de la anterior Consejería de Bienestar Social”.

En la página 12906, segunda columna, Anexo III, en el párrafo correspondiente a la relación de plazas de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo que pasan a adscribirse a la Dirección General de Trabajo, debe suprimirse el número 4215.

En la página 12906, segunda columna, Anexo III, en el párrafo correspondiente a la relación de plazas de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo que pasan a adscribirse al Servicio Extremeño Público de Empleo, deben suprimirse los números 17132, 9911 y 9909.

En las páginas 12906 y 12907, segunda y primera columna respectivamente, Anexo III, en el párrafo correspondiente a la relación de plazas del Servicio Extremeño Público de Empleo que pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación para el Empleo, donde dice:

“9116, 9117, 38003010, 9119, 9118, 16026, 11862, 11881, 11887, 9121, 9201, 9126, 9127, 11901, 11904, 16859, 9060, 9062, 9074, 9064, 16012, 9070, 9061, 9066, 16045, 9103, 11919, 16131, 16175, 16867, 16868, 16869, 37991910, 16871, 16873,

16874, 16875, 16877, 9093, 16872, 16878, 16879, 9075, L17052, L17053, L17054, 11916, 9090, 9091, 9079, 9081, 16050, 11918, 9096, 11920, 16156, 16198, L0994, L09098, 37992010, 37966810, 37967710, L19085, 17002, 17003, 37971710, 17012, 37971910, 16956, 16957, 16960, L17103, L17104, L19076, L19078, L19080, 16856, 16863, L17092, L17111, L17112, L17047”.

Debe decir:

“9116, 9117, 38003010, 9119, 9118, 16026, 11862, 11881, 11887, 9121, 9201, 9126, 9127, 11901, 11904, 16859, 9060,

9062, 9074, 9064, 16012, 9070, 9061, 9066, 16045, 9103, 11919, 16131, 16175, 16867, 16868, 16869, 37991910, 16871, 16873, 16874, 16875, 16877, 9093, 16872, 16878, 16879, 9075, 1017052, 1017053, 1017054, 11916, 9090, 9091, 9079, 9081, 16050, 11918, 9096, 11920, 16156, 16198, 1009094, 1009098, 37992010, 37966810, 37967710, 1019085, 17002, 17003, 37971710, 17012, 37971910, 16956, 16957, 16960, 1017103, 1017104, 1019076, 1019078, 1019080, 16856, 16863, 1017092, 1017111, 1017112, 1017047, 16870”.

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario General, en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en los Directores Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, determinadas competencias.*

Apreciado error en la Resolución de 17 de julio de 2007, del

Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se delegan en el Secretario General, en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en los Directores Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, determinadas competencias; publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 85, de 24 de julio de 2007, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 12768, apartado séptimo, donde dice: “selección y nombramiento de personal interino”, se suprime dicho texto.